

Expediente nº: 222/2024

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto

Objeto: CREACIÓN DEL ESPACIO “BE SMART” PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next Generation EU Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado “Impulso a la PYME” Inversión 4.2.1 “Apoyo al Comercio”, programa de “Mercados Sostenibles”.

Trámite: Documento de Formalización del Contrato

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente, La [VicesecretariaSecretaria](#), el Representante de la Empresa Limcasa Construcciones y Contratas S.L.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, D. David Mingo Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes con NIF núm. 07965888F, asistido de la Secretaria Actual de la Corporación D^a. Teresa Diego Barco, que da fe del acto.

De otra parte D. Pablo García Hernández con D.N.I. 07979259F en representación de la empresa LIMCASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. con C.I.F. núm. B37583804, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Reyes de España nº 2, bajo, de Salamanca.

INTERVIENEN:

D. David Mingo Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

D. Pablo García Hernández, en nombre y representación de la empresa LIMCASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., conforme acredita en Escritura Pública de fecha 18 de junio de 2020 ante el Notario del Ilre. Colegio de Castilla y León D. Carlos Higuera Serrano, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse,

EXPONEN:

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de obras por procedimiento abierto del proyecto de “Creación del espacio “Be Smart” para la transformación digital del comercio”.

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024-1858 de fecha 9 de agosto de 2024, según se desprende de los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante Resolución de fecha 10 de marzo de 2023, dictada al amparo de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/99/2023 de 31 de enero (BOE nº 31 de 6 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas de apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se resuelve la



concesión de una subvención al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes por importe de 388.090,40 € para el desarrollo del proyecto “Be Smart” Plan de Impulso a la competitividad, innovación y modernización del área comercial urbana de Santa Marta de Tormes. 2022”, del cual forma las obras objeto del presente contrato.

SEGUNDO. Mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0665 de fecha 22 de marzo de 2024 se aprobó el Proyecto Técnico de las Obras elaborado por D. David Emiliano Fernández Mateos (Arquitecto).

TERCERO. Con fecha 6 de mayo de 2024, y mediante Resolución de Alcaldía (núm. 2024-1000) se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se autorizó el gasto con cargo a la partida 430/6190023 del presupuesto municipal, haciendo constar que esta inversión está cofinanciada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

CUARTO. Con fecha 9 de agosto de 2024 (Resolución nº 2024-1858), el Alcalde adjudicó las obras a la empresa LIMCASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación efectuada con fecha 18 de junio de 2024.

QUINTO. Con fecha 18 de julio de 2024 y conforme a la carta de pago, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva de 3.183,88 euros equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación mediante Aval número 2110002209 de Banco Santander Central Hispano S.A., que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (incrementado en 2 años al inicial según oferta del licitador) y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de Obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. D. Pablo García Hernández, en nombre y representación de la empresa LIMCASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. se compromete a la realización de las obras contenidas en el proyecto de “Creación del espacio “Be Smart” para la transformación digital del comercio”, con arreglo a la oferta presentada, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto técnico, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato, IVA incluido, es el de setenta y siete mil cuarenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (77.049,99 euros). Base: 63.677,68 €+I.V.A. 13.372,31 €.



TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de dos meses previa firma del Acta de Comprobación del replanteo.

CUARTA. D. Pablo García Hernández, en nombre y representación de la empresa LIMCASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha consignados al margen. Documento firmado electrónicamente.

Expediente nº: 222/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto

Objeto: CREACIÓN DEL ESPACIO “BE SMART” PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next Generation EU Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado “Impulso a la PYME” Inversión 4.2.1 “Apoyo al Comercio”, programa de “Mercados Sostenibles”.

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Administración General		
Fecha Providencia de inicio del expediente de contratación: 04/04/2024			
Perfil de contratante: http://contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza España s/n. 37900 Santa Marta de Tormes (Salamanca)			
Correo electrónico del órgano de contratación: mrodriguez@santamartadetormes.org			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	222/2024	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA



Forma de presentación de ofertas:

Manual **Electrónica** Manual y Electrónica

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI **NO**

Directiva aplicable: NO APLICA

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se proyecta la creación del espacio "Be SMart" para la transformación digital del comercio mediante la ampliación y el acondicionamiento de la planta 1ª de la edificación de referencia. Dicha ampliación consiste en la cubrición y cierre de la terraza existente que comunica con un aula para así poder aumentar la superficie de dicha aula, mientras que el acondicionamiento consistiría en el levantado y demolición de distintas particiones interiores con el fin de crear una recepción y ampliar las aulas existentes, así como reubicar un despacho y dotar de un almacén a una de las aulas.

La ampliación y el acondicionamiento proyectados se harían respectivamente mediante el aumento de 50,10 m² construidos en el frente trasero de la primera planta del edificio de referencia -sin que ello conlleve una mayor ocupación en planta del edificio, ya que se ocuparía la superficie disponible actualmente en la terraza- y la redistribución de las aulas y despachos existentes, manteniéndose la situación y distribución del vestíbulo, pasillo y aseos disponibles en la actualidad.

Limitaciones: SI NO

Número máximo de lotes por licitador: SIN LOTES

Oferta integradora: SI NO

Combinaciones de lotes:

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:

Tipo de IVA aplicable:

Presupuesto base IVA incluido:

70.000,00 €

21% (14.700,00 €)

84.700,00 €

Aplicación presupuestaria: 430/61900

Sistema de determinación del precio: Conforme al Proyecto Técnico de las obras a ejecutar

E. VALOR ESTIMADO : 70.000,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma

Ayuntamiento

Otros: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next Generation EU Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME" Inversión 4.2.1 "Apoyo al Comercio", programa de "Mercados Sostenibles"

%

€

€

G. PLAZO DE EJECUCIÓN

H. PRÓRROGA

SI NO

I. PLAZO DE GARANTÍA



DOS meses	Conforme cláusula séptima	Un año
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 12	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 19	<input type="checkbox"/> NO	
L. REVISIÓN DE PRECIOS		
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Fórmula: _____
M. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____%	
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5 % DEL presupuesto de adjudicación IVA excluido.	
COMPLEMENTARIA: [SI/NO]	ASCIENDE A _____%	
N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
Ñ. SUBROGACIÓN		
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
P. SUBCONTRATACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme cláusula 21	<input type="checkbox"/> NO	
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS		
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<p>Son causa de modificación del contrato las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.</p>		
R. DATOS DE FACTURACIÓN:		
a) El órgano de contratación es ALCALDÍA-PRESIDENCIA.		
b) El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENTOR.		
c) El destinatario es REGISTRO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES.		
d)-El código DIR3 es LO1372941.		
e) La oficina contable es LO1372941.		
f) El órgano gestor es LO1372941.		
g) La unidad tramitadora es LP1372941.		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DEL ESPACIO "BE SMART" PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación



1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "CREACIÓN DEL ESPACIO "BE SMART" PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO" redactado por D. David Emiliano Fernández Mateos (Arquitecto) aprobado por Decreto de fecha 22/03/2024 (nº 2024-0665) con un presupuesto de 84.700,00 € de conformidad con el cuadro resumen, enmarcado en el Componente 13: Impulso a las PYMEs, Inversión 4: Apoyo al Comercio y financiado por fondos Next Generation EU.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la reflejada en la memoria del proyecto de obras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La codificación del contrato (CPV-2008 Reglamento CE n.º 213/2008 que modifica el Reglamento CE n.º 2195/2002 que aprueba el vocablo común de Contratos Públicos) será 45000000-7 - Trabajos de construcción.

Tienen carácter contractual, este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que está constituido por el proyecto de obras, el cuadro de precios del proyecto y el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P.).

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no es objeto de división en lotes de conformidad con el informe técnico que consta en el proyecto de obras justificando que se trata de una obra completa.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto (ART. 156 A 158 LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es>



CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1.- Presupuesto Base de Licitación:

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	58.823,53 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. y Beneficio industrial de la empresa	11.176,47 €
Impuesto sobre el Valor añadido	14.700,00 €
TOTAL	84.700,00 €

4.2.- El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **70.000,00 euros** (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación partida presupuestaria, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2024	430/6190023

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene haciendo constar que, el presente contrato está financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next Generation EU Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME" Inversión 4.2.1 "Apoyo al Comercio", programa de "Mercados Sostenibles".

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Art. 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El **plazo de ejecución** de las obras se estima en **dos meses**.

Dicho plazo solamente podrá prorrogarse por causas debidamente justificadas en el expediente por la adjudicataria y la dirección de obra. En su caso, la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de



ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad de los licitadores

1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibición alguna para contratar.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar conforme al art. 84 de la LCSP.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española.

2. La solvencia del empresario:

Por tratarse de un contrato en el que no es exigible la clasificación del contratista (según señala el art. 11.4 del R.G.L.C.A.P., de acuerdo a la redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto) los licitadores acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

a. Solvencia económica-financiera. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Solvencia Técnica. La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, o en los últimos diez años si pertenecen a alguno de los subgrupos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado



1.a,

que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato

Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:

a) Obras en el ámbito de la Administración Pública: Informe o certificado de un funcionario público, indicando importe, fecha y lugar de ejecución, señalando si se llevaron a buen término.

b) Obras en otro ámbito: Informe del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Profesional correspondiente, con las indicaciones y contenido señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con el art. 88.2 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la declaración indicando la maquinaria, material y el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de la obra, aportando la documentación acreditativa de la misma.

No obstante, lo expuesto, podrá acreditarse la solvencia económica y financiera, así como la técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	4	1

JUSTIFICACIÓN:

Grupo C. Edificaciones

Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

De categoría 1) cuando su anualidad media no sobrepase la cifra de 150.000 euros.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación



que

rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán exclusivamente, dentro del plazo de **veintiséis días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>). Por este motivo, para participar en esta licitación, los interesados deberán registrarse, en el supuesto de que no lo estén, en la misma.

La presentación se hará únicamente por medios electrónicos. Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación la facilitará, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se solicite dentro de los doce primeros días del plazo de presentación de proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres o archivos electrónicos. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Proposición Económica y criterios matemáticos de valoración de las ofertas.
- Sobre «C»: Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos. Los licitadores deberán indicar que documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales” sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de la información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- **Declaración Responsable del licitador** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC) a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación.

2.- Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente al Ayuntamiento.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentará conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará válida la oferta expresada en letra.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación.

10.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES. (Hasta 60 puntos)

10.1.1.- PRECIO DEL CONTRATO (DE 0 HASTA 50 PUNTOS).

La valoración en este apartado se realizará en función de la proposición de cada licitador, dándose la máxima puntuación de [POEmax] puntos a la proposición económica más baja y el resto de las proposiciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P-BPLz = (TLP - TOz) / (TLP - TOmín) \times POEmáx \text{ Puntos}$$

Siendo:

P-BPLz: Puntos baja en el precio de licitación de oferta z.

TLP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones.

TOz : Proposición económica del licitador de oferta z en euros.



TOmín: Proposición económica más baja en euros.

Esta fórmula se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas si establecer umbrales de saciedad.

10.1.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (DE 0 HASTA 10 PUNTOS).

El plazo de garantía fijado por el proyecto es de 1 año, por cada año de ampliación se le asignará dos puntos a cada licitador, pudiéndose ofertar un máximo de ampliación de 5 años lo que supone una garantía total de la instalación de 6 años.

10.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. (Hasta 40 puntos)

10.2.1.- Descripción de los procesos a seguir en la ejecución de los trabajos descritos en el proyecto, dando especial valor a la reutilización y reciclado de los elementos originales que se desmonten y a las soluciones técnicas y estructurales que sean más respetuosas con las características arquitectónicas y de diseño del edificio. (De 0 a 15 puntos)

10.2.2.- Propuestas sobre el tratamiento estético de los parámetros exteriores de las zonas que, según el proyecto, es necesario tratar con soluciones similares a las existentes en el diseño original del edificio. (De 0 a 10 puntos).

10.2.3.- Soluciones técnicas para la mejora del aislamiento y el coeficiente energético de los espacios en que se interviene. (De 0 a 15 puntos).

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará a cada uno de los criterios. A cada uno de ellos se atribuirá motivadamente la CALIFICACIÓN de:

- “muy bueno–excelente” (“MBE”): cuando se realice un estudio completo y muy detallado del aspecto en cuestión y/o se refleje con fidelidad la realidad del mismo, y se propongan medidas de actuación adecuadas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y/o innovadoras (en caso de que sean necesarias).

- “bueno–aceptable” (“BA”): cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, pero no se propongan medidas de actuación precisas o innovadoras (en caso de que sean necesarias).

- “regular–suficiente” (“RS”): cuando se limite a un somero estudio del elemento a valorar, sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas (en caso de que sean necesarias).

- “insuficiente” (“I”): cuando el estudio sea incompleto, o no contenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar o contenga datos contradictorios o el estudio no se adapte a las necesidades de las obras objeto del contrato o presenten poca coherencia o no permitan claramente conocer la solución planteada (en caso de que sean necesarios).

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:



Muy bueno-excelente (“MBE”)	hasta un 100% de los puntos
Bueno-aceptable (“BA”)	hasta un 60% de los puntos
Regular-suficiente (“RS”)	hasta un 30% de los puntos
Insuficiente (“I”)	0 puntos

Criterios de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- i. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ii. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- iii. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- iiii. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes en este contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Respecto al criterio del precio se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se



procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Sobre el resto de criterios, no procede la determinación de valores anormales dado que, en todos los casos, los valores ofertados suponen mejoras en la prestación sin que ello suponga la introducción de riesgos que afecten a la ejecución del contrato.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a Marta Labrador Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- D^a Teresa Diego Barco, Secretaria General Acctal. o funcionario en quien delegue
- M^a del Rosario García Marcos, Interventora o funcionario en quien delegue
- Silvia González crespó, Concejal-Delegada de Economía y Hacienda o Concejal en quien delegue.
- Miguel Ángel Moreno de Vega Haro, Arquitecto Municipal o funcionario en quien delegue



SECRETARIO: Montserrat Rodríguez Morros, Vicesecretaria General Acctal. o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de los sobres no es pública dado que en la licitación se utilizarán exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los mismos y el secreto de la información que esté incluida.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, una vez llevado a cabo el análisis de conflicto de intereses mediante la herramienta MINERVA, en los cinco primeros días hábiles posteriores al de finalización de la presentación de ofertas, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre A -Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 9.4 del presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>). La subsanación se realizará a través del Registro del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

La mesa desestimarán aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

La Mesa de contratación, una vez calificado la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a La Mesa de contratación, una vez calificado la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del sobre "C" de los licitadores admitidos y solicitará los informes técnicos pertinentes.

14.3.- Una vez aportados y valorados en la sesión que, al efecto, lleve a cabo la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres "B" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Una vez determinadas las puntuaciones definitivas la mesa propondrá al adjudicatario del contrato con mejor puntuación clasificando, por orden decreciente de puntuación la relación de licitadores.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en su caso, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición



tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación, en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la LCSP (de fecha 24 de septiembre de 2018) no será exigible, de manera coyuntural, la inscripción en el citado registro y, por tanto, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar de los licitadores se realizará en la forma establecida con carácter general en la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El Servicio de contratación requerirá al licitador propuesto (cuya oferta hubiera obtenido la mayor puntuación, conforme a los criterios de adjudicación) para que, **dentro del plazo de diez días hábiles** (a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento), presente en el Registro Municipal la siguiente documentación justificativa (mediante originales o fotocopias autenticadas):

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:

a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b/ Para los empresarios personas físicas: será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c/ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d/ Los demás empresarios extranjeros: deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate) que deberá estar bastantado por el Secretario General, a solicitud del



interesado. El citado funcionario podrá requerir la subsanación de deficiencias y aportar la documentación complementaria pertinente, antes de adoptar lo procedente.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

E) Declaración responsable, de no hallarse incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas, según Anexo II de este Pliego.

F) Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el I.A.E. correspondiente con el objeto del contrato, en el momento de la presentación de su oferta. En caso de que licitador sea persona jurídica, deberá acreditar estar al corriente en el pago del mismo mediante la presentación del justificante del abono del último recibo o justificación en su caso de no estar obligado al pago del mismo.

Además, el adjudicatario deberá encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

G) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

H) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

I) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles con renuncia a su propio fuero jurisdiccional.

J) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del empresario que podrá acreditarse mediante la documentación a que se refiere la cláusula octava apartado 2 de este Pliego.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Sector Público (o en el Registro de licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los grupos, subgrupos y categorías de la citada cláusula), no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia, si bien deberán aportar certificado de clasificación junto con declaración responsable según el Anexo III de este Pliego.

K) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente de este Pliego.



L)

Documentación necesaria en el presente contrato al recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El adjudicatario deberá aportar:

- 1.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- 2.- Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- 3.- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 4.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- 5.- Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia
- 6.- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Se atenderá a lo previsto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a los modelos que se adjuntan como anexo al presente pliego.

De no cumplir, el licitador, dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que este ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas en los términos del Art. 159.4 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IV de este PCAP, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en



España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de este PCAP, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Aprobada la liquidación del contrato, y transcurridos los plazos de garantía previstos, si no resultaren responsabilidades de las enumeradas en el artículo 110 de la LCSP, que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

1.-Presentada la documentación señalada en la cláusula decimoquinta de este Pliego y verificado el cumplimiento de la misma por el Servicio de Contratación mediante el oportuno informe, así como la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención Municipal, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, cuando proceda. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste



con

preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

1.- El contrato se perfeccionará con su formalización.

2.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario, deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

Justificante de la póliza de cobertura de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incendio o accidentes que cubra la ejecución de las obras e instalaciones objeto del contrato, por una cuantía mínima igual al presupuesto de la licitación de la obra durante todo el periodo de la vigencia del contrato.

3.-La formalización del contrato en documento administrativo, se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

De carácter medioambiental:

.- Obligatoriedad de respetar el principio DNSH (No causar daño significativo al medioambiente): no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a

alguno de los objetivos medioambientales, en su caso, en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y Reglamento UE 2020/852 y Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación de este principio 2021/c58/01 sobre su aplicación.

.- Reducción y mejora de la gestión de residuos.

.- No utilización de plásticos de un solo uso o empleo de plásticos producidos en al menos un 25% con otros plásticos reciclados.

.- Incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicio o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.



- Incorporación a los trabajos de productos medioambientalmente más sostenibles, atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de los materiales, su mayor vida útil, mayor eficiencia energética, menores necesidades de conservación y mantenimiento.

De carácter social:

- Promover la inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y de personas con especiales dificultades de acceso al empleo, en especial las personas con discapacidad, mujeres, menores de treinta y cinco años y mayores de cuarenta y cinco años; y los parados de larga duración.

- Adoptar medidas adicionales a las mínimas legales para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.

- Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1 Abonos al contratista

A efectos del pago, el contratista expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENTOR.
- c) Que el destinatario es REGISTRO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES.
- d) Que el código DIR3 es LO1372941.
- e) Que la oficina contable es LO1372941.
- f) Que el órgano gestor es LO1372941.
- g) Que la unidad tramitadora es LP1372941.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público (a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas, FACE, en <http://administracionelectronica.gob.es/CH/face>);



en

estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

20.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.4. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación,



pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del R.G.L.C.A.P. y será documento contractual.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado y esté aprobado, en debida forma, el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

20.5.- Control de calidad

Es obligación del contratista el destinar un porcentaje de hasta un 2% como máximo del presupuesto para control de calidad según el plan incluido en el proyecto, elaborando un plan de control que deberá ser aprobado por la dirección de obra y contratando un laboratorio que lleve a cabo dicho control de calidad.

20.6. Recepción y Plazo de garantía

La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 210 y 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª/ El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª/ El cumplimiento estricto del contrato.

Excepcionalmente podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido un plazo parcial y puedan ser entregadas al uso que le corresponda, sin perjuicio del acto de recepción de la totalidad una vez concluidas.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Durante la práctica de la medición y tramitación de la certificación final deberá acreditarse el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª/ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 2ª/ El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

20.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:



-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos legalmente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:



- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre 5-10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.



Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3. Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

24.4 Penalidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones impuestas a los contratistas en los contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo. Dará lugar a la imposición de una penalidad consistente en multa coercitiva del 1,5%. sobre el precio de adjudicación (IVA excluido)

No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar de forma inmediata para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación declaró no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.

Dará lugar a la imposición de una penalidad consistente en multa coercitiva del 1,5%. sobre el precio de adjudicación (IVA excluido)

No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos. Dará lugar a la imposición



de

una penalidad consistente en multa coercitiva de entre el 0,91% al 1,5%. sobre el precio de adjudicación (IVA excluido)

24.5 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, así como de Intervención Municipal, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable del contrato y de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
 - Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del seguimiento y control

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán los Servicios Técnicos Municipales.

Con independencia de esta unidad, el responsable de este contrato será el Director de las obras, el cual ejercerá las facultades dispuestas en los art. 62 y 237 a 246 de la LCSP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones dadas por escrito por la dirección e inspección de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos



28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD) y en el Reglamento 3/2018, de 5 de diciembre relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y en el citado Reglamento, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Obligaciones adicionales PRTR

29.1. HITOS Y OBJETIVOS.

Según Resolución de concesión de ayuda a la entidad Ayuntamiento de Santa Marta en el contexto de la _Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. _

Se deberán cumplir las obligaciones y objetivos de las medidas. Tanto la Administración como la empresa contratista y en su caso los subcontratistas estarán obligadas a cumplir los objetivos y obligaciones de las medidas. Están obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

Hitos y objetivos del contrato:

H/O 211: Al menos 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Proyectos presentados por las autoridades locales para mejorar la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no



sedentaria y canales cortos de comercialización, en el marco del Programa Mercados Sostenibles. Cuarto trimestre de 2024.

Cada expediente con resolución favorable del programa de Apoyo al Comercio contribuye con 1 unidad a cada uno de estos objetivos.

Mecanismos de verificación de Hitos y objetivos:

El contratista y subcontratista deberán aportar la documentación pertinente para justificar el cumplimiento de los Mecanismo de verificación.

2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a garantizar el cumplimiento del condicionante específico para la inversión C13.I4 en relación al cumplimiento de lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, excluyéndose las actividades enumeradas a continuación:

- i. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- ii. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- iii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
- iv. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- v. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- vi. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- vii. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico.

29.3. CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Marta relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento Santa Marta de Tormes es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Departamento, que directa o indirectamente



tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

29.4. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

29.5. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

29.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan: Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

29.7. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LA UNIÓN EUROPEA

El contratista queda sometido a los controles que pueda realizar la Comisión Europea, la Oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Además, está obligado a conservar la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

29.8. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN



Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el R.G.L.C.A.P.; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de las obligaciones que se imponen al órgano de contratación en los procedimientos de contratación pública que vayan a ejecutar Fondos, en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Resoluciones, en su caso, de los Acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del PRTR.



- Órdenes Ministeriales que vengán a delimitar las concretas especificaciones para cada convocatoria.
- Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba la convocatoria 2022 de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio, o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, DECLARA

Primero. - Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente.

Segundo. - Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato y a tal efecto formula la siguiente OFERTA:

. - **OFERTA ECONÓMICA** (se consignará en número y en letra):

Precio ofertado: _____ (sin I.V.A.)

I.V.A.: _____

TOTAL: _____

A todos los efectos debe entenderse que dentro de esta oferta están comprendidos ni sólo los gastos de ejecución del contrato sino también los tributos que graven los distintos conceptos.

. - **INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA:** A partir del primer año de garantía:

- UN AÑO
- DOS AÑOS
- TRES AÑOS
- CUATRO AÑOS



CINCO AÑOS

Tercero. - Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto. - Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato y demás normas de obligado cumplimiento.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.».

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

D _____, mayor de edad con domicilio a efectos de notificaciones en Calle /Plaza, _____núm._____, de _____, con D.N.I: n° _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, en su calidad de _____, con C.I.F.n° _____ y domicilio social en _____, en relación con el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes para la contratación de las obras de " _____".

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.

D./D^a _____ con D.N.I. n.º _____,
en nombre propio o en representación de la empresa
_____ inscrita en el [Táchese el que no proceda] :

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado,

Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

Al objeto de participar en la contratación de la obra denominada _____ convocada por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado

ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad _____, con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, y en su nombre _____, con NIF _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

AVALA

A _____, con NIF _____, en concepto de garantía, para responder de las obligaciones derivadas del expediente n.º _____ relativo a la contratación de _____, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa artículos 106 y 107 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula del Pliego de cláusulas administrativas



particulares, ante el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, por importe de __.(____) **EUROS.**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Publico.

En ____, a ____ de ____ de

Firma apoderados:

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

ANEXO V

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número ____

La entidad _____, en adelante asegurador, NIF. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, y en su nombre _____, con NIF. _____, y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA a _____, con NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO de SANTA MARTA DE



TORMES, en adelante asegurado, hasta el importe de ___ euros (_ €), en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y cláusulas administrativas por las que se rige el contrato que tiene por objeto “ ”, en concepto de garantía para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

En _____, a ____ de _____ de

Firma asegurador: _____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPONE

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de



actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado “Impulso a la PYME” Inversión 4.2.1 “Apoyo al Comercio”, programa de “Mercados Sostenibles”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés profesional, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

(Lugar, fecha y firma)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Por la presente, Don/Doña.....
....., en calidad de con
N.I.F./N.I.E.: en nombre y representación
de, con NIF número,
domiciliado/a en:, con
N.I.F./N.I.E.:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

- 1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852¹, que se enumeran a continuación:**

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)



- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no*



reciclables)

- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (PRTR).

EXPONE:

Don/Doña. , con DNI, actuando: en nombre propio en representación de la entidad con NIF., en calidad de , que participa como contratista /subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME" Inversión 4.2.1 "Apoyo al Comercio", programa de "Mercados Sostenibles", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- >i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- >ii. el nombre del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- >iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de los subcontratistas, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



>iv.

una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma) Apoderado/ a, administrador/ a única, solidaria, mancomunada, etc.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS - DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (Orden HFP/55/2023)

EXPEDIENTE:

Contrato/ Subvención:

Don/Doña, con DNI, actuando: en nombre propio en representación de la entidad, con CIF, en calidad de..... Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del



mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA
PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS**



DEL

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI, actuando: en nombre propio en representación de la entidad con NIF. , en calidad de , que participa como contratista /subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado “Impulso a la PYME” Inversión 4.2.1 “Apoyo al Comercio”, programa de “Mercados Sostenibles”, Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

